



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CÓDIGO SL-02075-26, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 938

SANTIAGO, 02-07-2026

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas N° 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026**”, las que fueron previamente

aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°156, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SOCIALES DE INCLUSIÓN” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°158, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°159, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°160, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES CULTURALES” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como “Preseleccionadas”, “Revisadas con Observaciones” y “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**.

8. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como “No Admisibles”, no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los recursos que la Ley N° 19.880 establece.

9. Que, en virtud de aquello, entre los días 18 a 25 de junio, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

10. Que, mediante la Minuta N°13, de 24 de junio de 2026, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 14 Recursos de Reposición, en contra de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, que declaró como “No Admisibles” dichas iniciativas.

11. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. “De los Proyectos.”, que:

“Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación, generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.” (sic).

12. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como “(Esencial)”.

13. Que, la Segunda Etapa de “Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones”, dispuesta en el calendario establecido en el Título VI. “Postulación al Concurso”, de la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, fue realizada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la consultoría para la ejecución del **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**, como colaboradora técnica del proceso, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que Adjudica Concurso público y la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

14. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como “(Esencial)”.

15. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “JUNTA DE VECINOS N°4 VILLA PADRE MATEO III” referido a la postulación del proyecto “ALARMAS PADRE MATEO 3”, que en lo que interesa y resumidamente, se basa en que el anexo 4 se presentó sin firma porque el presidente de la organización se encontraba con licencia médica.

16. Que, el recurso mencionado en el Considerando anterior, fueron presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

17. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. "Postulación al Concurso", se señala que: "*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*"

18. Que, de esta forma cabe acoger o rechazar los Recursos de Reposición, que se señalarán en la parte Resolutiva, presentados por las organizaciones respectivas.

19. Que, el inciso final del artículo 59 de la Ley 19.880, señala que:

"La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado."

Por lo tanto, en caso de que haya sido acogida una reposición, se puede modificar la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, cambiando el estado en el Concurso, de la iniciativa respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto que a continuación se señala: **SL-02075-26**, lo anterior, en atención a que se presentó el anexo 4 sin firma, siendo un documento esencial, no puede subsanarse en etapas posteriores del proceso concursal de acuerdo con lo establecido en el título VI. DE LOS PROYECTOS de la Resolución Exenta N°138 de 23 de enero de 2026 que aprueba las Bases del Concurso "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que, en virtud de lo señalado en el Considerando N° 14 de este Acto Administrativo, al haber comprobado los antecedentes de la iniciativa señalada en el Resuelvo anterior, mantiene el estado declarado de "**No Admisible**".

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que, por ser el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no tiene cabida el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

5. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 3699321985172542760



AR/DIDESOH/DEJUR/acf

\$(DISTRIBUCION)

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 293908



GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO



ANEXO CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

FONDO COMUNIDAD ACTIVA AÑO 2025

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Alarcas Padre Mufies III
Institución Que Informa:	SSOO, Padre Mufies III
Código proyecto:	SL-02075-26
Nombre representante legal:	Rafael Coronado Duda
Nombre encargado proyecto:	Rafael Coronado Duda
Teléfonos contacto:	993293073
e-mail contacto:	vejospadremufies@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Rendiciones	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	

SOLICITUD DE APELACIÓN DE INADMISIBILIDAD
FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026
GOBIERNO DE SANTIAGO.

Señores(as)
Gobierno de Santiago
Fondo Comunidad Activa 2026

Junto con saludar, por medio de la presente, la organización representada legalmente por JUAN PABLO MATEO IV RUT N.º 65.598.350-3 10996458-1 Rafael González Acuña RUT N.º , viene a solicitar la revisión de la declaración de INADMISIBLE de la postulación individualizada a continuación:

- Nombre del proyecto: PLAN MAS PABLO MATEO IV
- Código de postulación: SL-02075-26
- Línea de financiamiento: SEGURIDAD

Según lo informado por la comisión evaluadora, la causal de inadmisibilidad corresponde a:
FACTANTE Juan Pablo Mateo IV, el cual esta presentando lo
firmado por mi persona, del cual soy presidente.

Sin embargo, tras revisar detalladamente los antecedentes presentados en la postulación, esta organización estima que existen elementos que permiten reconsiderar dicha decisión, toda vez que:
Documentos que muestran su firma de MA presentarse fue
revisada por secretaria de JCV por que el presidente ya
no cuenta ni con permiso médico, asumo la responsabilidad
de este acto, es por eso que solicito ante Ud. Cd. Alcalde
en este caso, es de suma importancia este proyecto para nosotros
por la seguridad que se entrega a los vecinos del sector.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se tenga por presentada esta apelación y solicitud de reconsideración, revisando nuevamente los antecedentes acompañados, a fin de reevaluar la situación de la postulación antes individualizada.

Consideramos que los antecedentes expuestos permiten aclarar la observación formulada y contribuir a una evaluación ajustada a los documentos efectivamente presentados por esta organización.

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION RESULTADO PROYECTO NO ADJUDICADO FCA 2026

Estimados

FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026

Gobierno Regional Santiago

Presente

Estimados junto con saludar nos presentamos como la JUNTA DE VECINOS PADRE MATEO III RUT: 65.598.350-3 DE LA COMUNA DE PAINE postulamos al concurso FCA 2026 con el proyecto SL-02075-26 "ALARMAS PADRE MATEO 3" fuimos rechazados por ustedes y después de llamar por teléfono a su callcenter sin tener las respuestas concretas a nuestras consultas, nuevamente nos dirigimos a ustedes para hacerles llegar formalmente esta carta y solicitamos la respuesta de nuestro RECURSO DE APELACION Y REPOSICION al resultado del concurso FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026, hasta el día de hoy no tenemos ninguna respuesta formal y no nos ha llegado el correo con ninguna aclaración, por callcenter nos dicen que tenemos 5 días hábiles para responder si estamos en desacuerdo con su decisión de dejarnos rechazados información que ya nos resta un día para poder apelar porque se viene el fin de semana y solo tendremos plazo hasta el jueves deben tomar en cuenta que nosotros los dirigentes trabajamos y ser representantes de nuestros vecinos es totalmente voluntario y social, nos dicen que tenemos que ir a Bandera 52 igualmente presentaremos nuestro recurso de reposición en oficina de partes en conjunto con el formato que ustedes nos entregaron en las dependencias suyas solo nos interesa que nos respondan a la brevedad para reparar el error que hubo si es de nuestra responsabilidad y si es error del analista puedan reconsiderar ya que la seguridad en estos momentos en mi sector es prioridad a otros colegas dirigentes les dijeron que quedaron rechazados porque no estaban correctos los ESTATUTOS ya que la gran mayoría de estos en la comuna de Paine, sale en primera instancia las ACTAS y a continuación el detalle y los estatutos completos y esto es porque cada vez que se adecuan o actualizan salen en ese formato, pensamos que el ANALISTA vio solo la primera parte y no se tomó la debida prolijidad de revisarlo completo. Como no sabemos cuál fue la falta cometida y pensando que solo fue un error humano es que estamos

OBJETANDO CATEGORICAMENTE SU RECHAZO.

NECESITAMOS LA OBSERVACION DE RECHAZO YA QUE NO TENEMOS CONOCIMIENTO DE ESTAS Y DAR UNA OPCION DE REPARACION POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL".

Sin más que acotar, esperamos una buena recepción y pronta respuesta.

Junta de Vecinos N°4
Villa Padre Mateo III